

RV: APELACIÓN CONTRA AUTOS INADMISORIO Y DE RECHAZO JUZGADO 02 DE FAMILIA ARMENIA

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/04/2021 9:08

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

APELACION CONTRA AUTOS JUZGADO 02 FAMILIA ARMENIA 2019-02797 NESTOR MERA VILLANUEVA.pdf;

De: María Alejandra Uribe <info@urbinoyasociados.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 9:06 a. m.

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia

<j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Urbino & Asociados S.A.S <anapatria@urbinoyasociados.com>

Asunto: Fwd: APELACIÓN CONTRA AUTOS INADMISORIO Y DE RECHAZO JUZGADO 02 DE FAMILIA ARMENIA

----- Forwarded message -----

De: **María Alejandra Uribe** <info@urbinoyasociados.com>

Date: lun, 29 mar 2021 a las 13:13

Subject: APELACIÓN CONTRA AUTOS INADMISORIO Y DE RECHAZO JUZGADO 02 DE FAMILIA ARMENIA

To: <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Urbino & Asociados S.A.S <anapatria@urbinoyasociados.com>

Mediante el presente envío recurso de apelación referente del proceso con radicado No. **63001311000220190020797 Demandante: NÉSTOR MERA VILLANUEVA, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA.**

Quedo atenta a la radicación y notificación de recepción del recurso y la resolución del mismo.

Gracias.

María Alejandra Uribe

Asistente Ejecutiva

Urbino & Asociados.

Medellín, 29 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 63001311000220190020797

9DEMANDANTE: NESTOR MERA VILLANUEVA

DEMANDADO: AMPARO TORRES MARÍN

URBINO & ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por **ANA PATRICIA MOLINA URBINO**, obrando en calidad de apoderada judicial del señor **NESTOR MERA VILLANUEVA**, como demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto ante el Despacho que interpongo recurso de reposición y subsidiariamente de apelación, ante la Sala Seccional del Consejo Superior de la Judicatura del Circuito de Armenia contra las providencias del **2 de marzo de 2021 y del 24 de marzo de 2021**, en las que, según puede verse en el portal de la Rama Judicial, inadmiten y rechazan la demanda de liquidación de sociedad conyugal, interpuesta el 11 de febrero de 2021, lo anterior sustentado en los siguientes

ARGUMENTOS:

1. En el momento en que se presentó la demanda a favor de mi representado, el señor **NESTOR MERA VILLANUEVA**, se hizo el envío de la misma mediante la dirección electrónica: anapatria@urbinoyasociados.com; dirección que a su vez se dejó registrada en el escrito de demanda para efectos de notificación, entendiéndose que la notificación electrónica es el medio más eficaz y necesario para la *implementación de Tecnologías de la información y Comunicación de las actuaciones judiciales*, conforme al Decreto 806 de 2020.
2. Dicha demanda fue enviada a las direcciones electrónicas: cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , y j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , el día 11 de febrero de 2021; teniendo en

cuenta que son las direcciones brindadas oficialmente para recepción y comunicación con el Despacho.

3. Desde el 11 de febrero se solicitó al número telefónico 3136577888 de la señora Liliana (quien afirma trabajar para este Despacho), un número telefónico fijo del Despacho, con el fin de mantener una comunicación más cercana y asertiva en torno al interés que me nos suscita junto a mi representado los procesos judiciales en los cuales ha sido parte y que ha dirigido este Despacho. La respuesta recibida fue: *“En la oficina no estamos trabajando sino en casa y cualquier solicitud se envía al correo de servicios...”* **(Ver anexo 1)**.
4. A partir del momento de recepción de la demanda no se recibió notificación de ninguna actuación judicial concerniente al proceso.
5. En el portal que la Rama Judicial ha habilitado para consultas de los procesos judiciales se registran: *auto inadmisorio de la demanda (con fecha de publicación del 2 de marzo de 2021)* y *auto que rechaza demanda (con fecha del 24 de marzo de 2021)*; actuaciones que no fueron notificadas al correo electrónico brindado, ni comunicadas en la fecha del 24 de marzo, día en que nos contactamos – vía telefónica- con personal del Despacho para saber el estado en que se encontraría el proceso de mi representado, recibiendo como respuesta que la información solicitada se respondería en horas de la tarde, a sabiendas de que se habría publicado la actuación del auto que rechaza la demanda desde horas de la mañana, **sin un hipervínculo o archivo PDF del auto inadmisorio, ni del auto que rechaza la demanda** para visualizar, y por ende, conocer las decisiones adoptadas por el Despacho en torno al proceso mencionado en este recurso **(ver anexo 2)**.
6. Todo esto ha generado una vulneración al derecho a un debido proceso; asimismo al eficaz y fácil acceso a la justicia de mi representado, aún más en el marco de la Emergencia Económica Social y Ecológica, producto del COVID-19.

SOLICITUD

Con ocasión de los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente que:

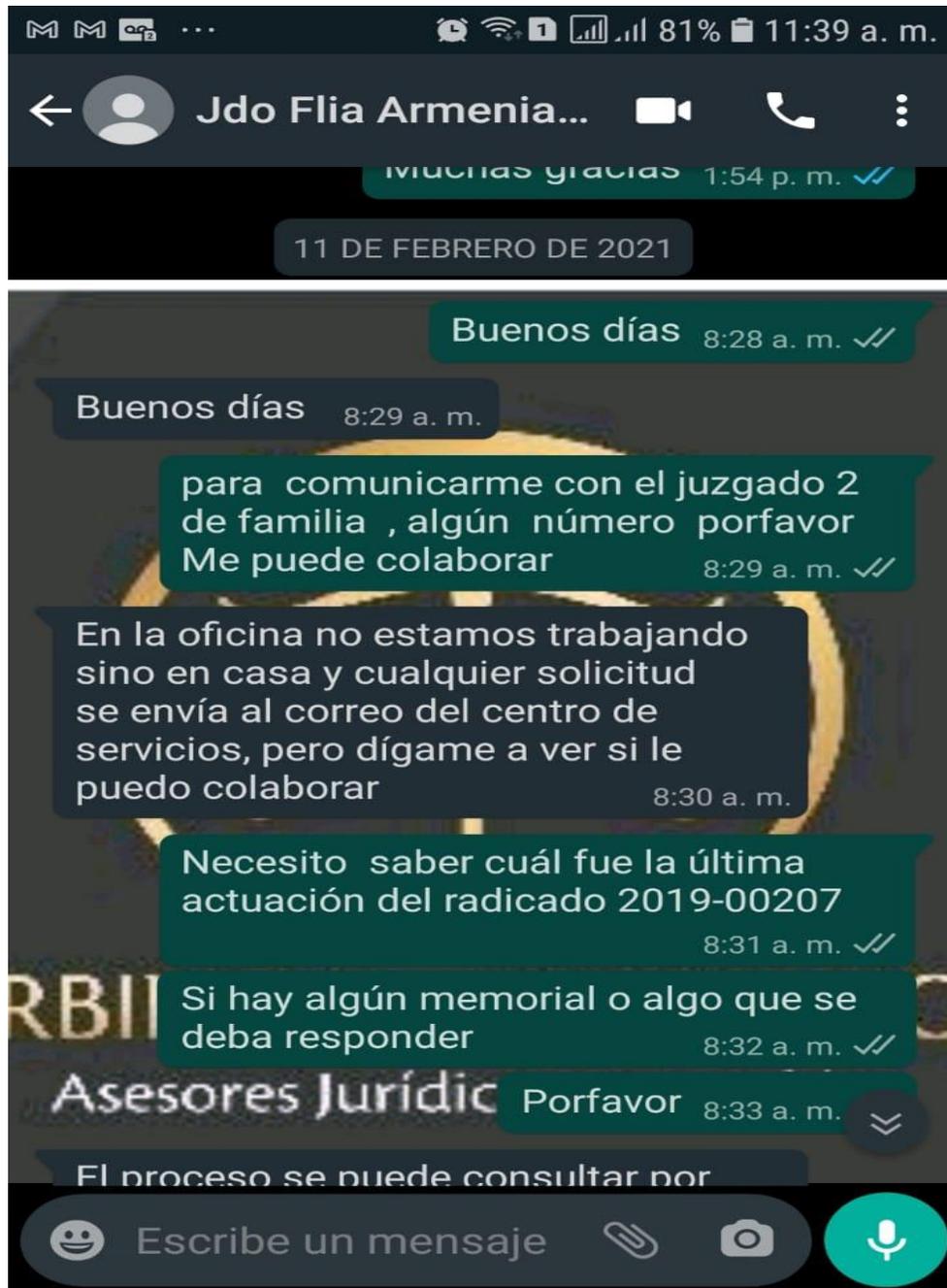
1. Sea debidamente notificado el auto inadmisorio del 2 de marzo de 2021, esto implica que se aporte por correo electrónico o se genere el hipervínculo correspondiente a dicha actuación judicial, lo cual es indispensable para el ejercicio de defensa y contradicción de mi representado.

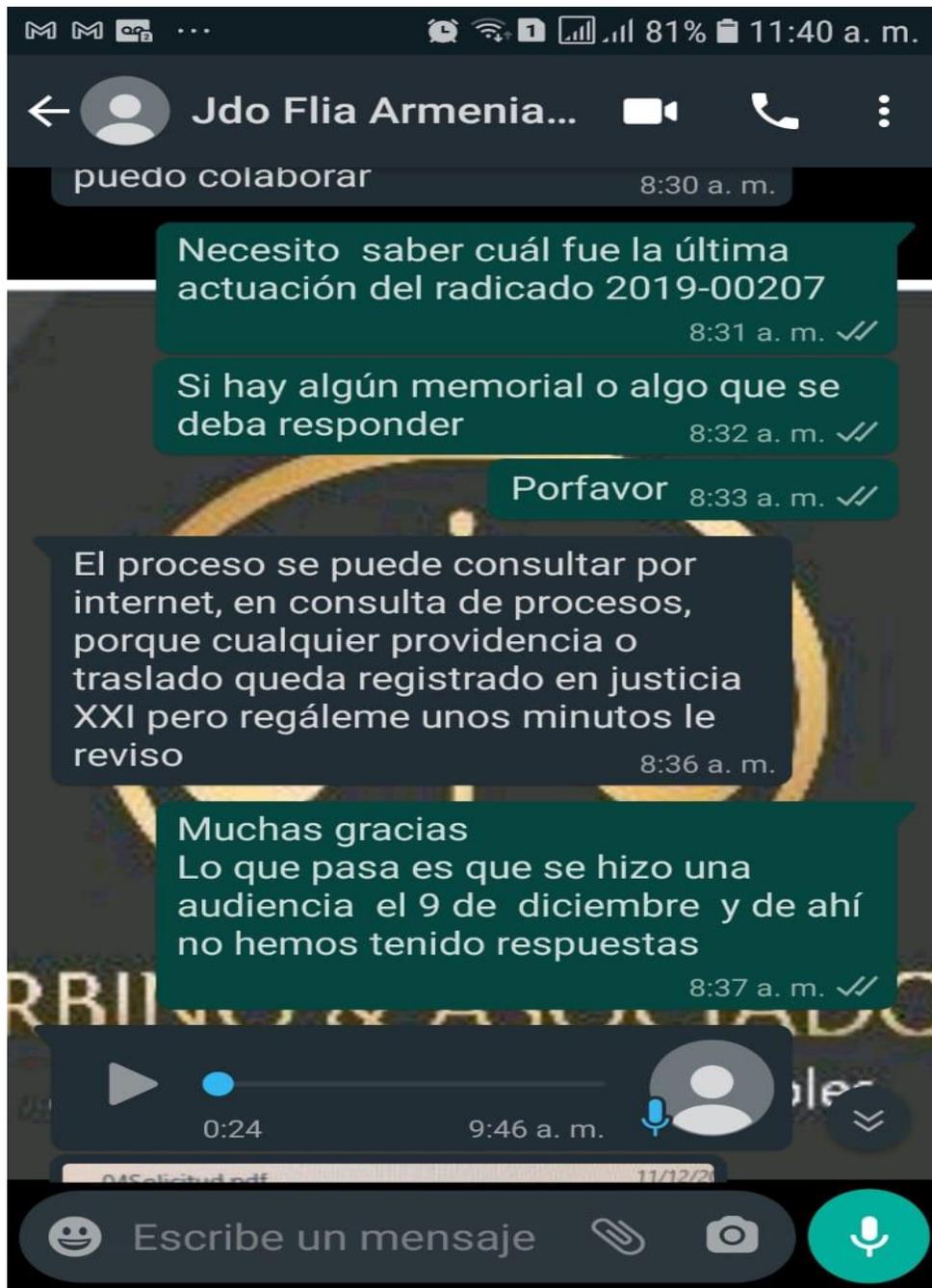
2. sea revocado el auto que rechaza demanda del 24 de marzo de 2021, en aras de que se proteja el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de acceso a la

administración de justicia, consagrados en la Carta Constitucional Colombiana, y los cuales cobijan a mi representado.

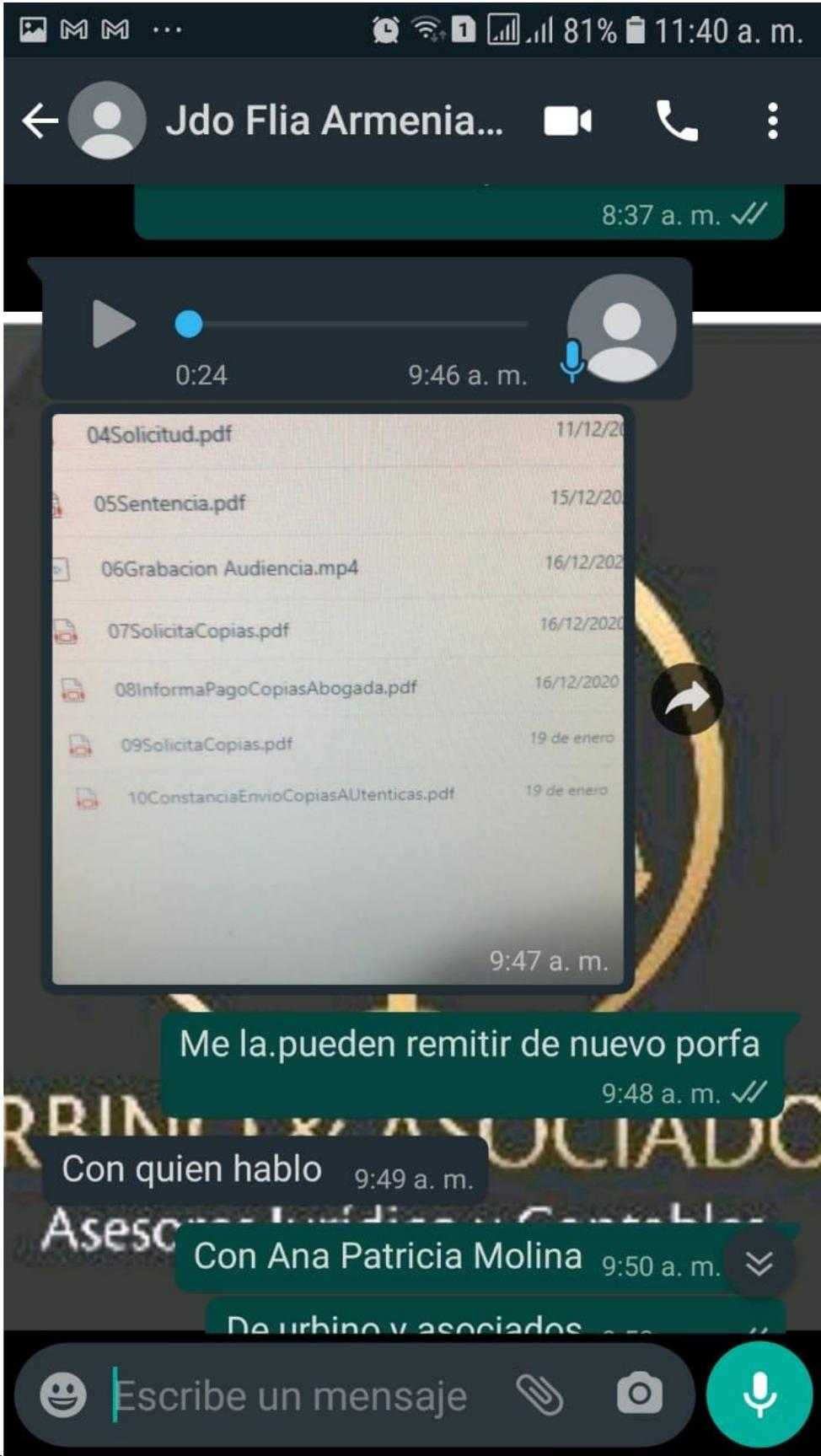
ANEXOS:

1.

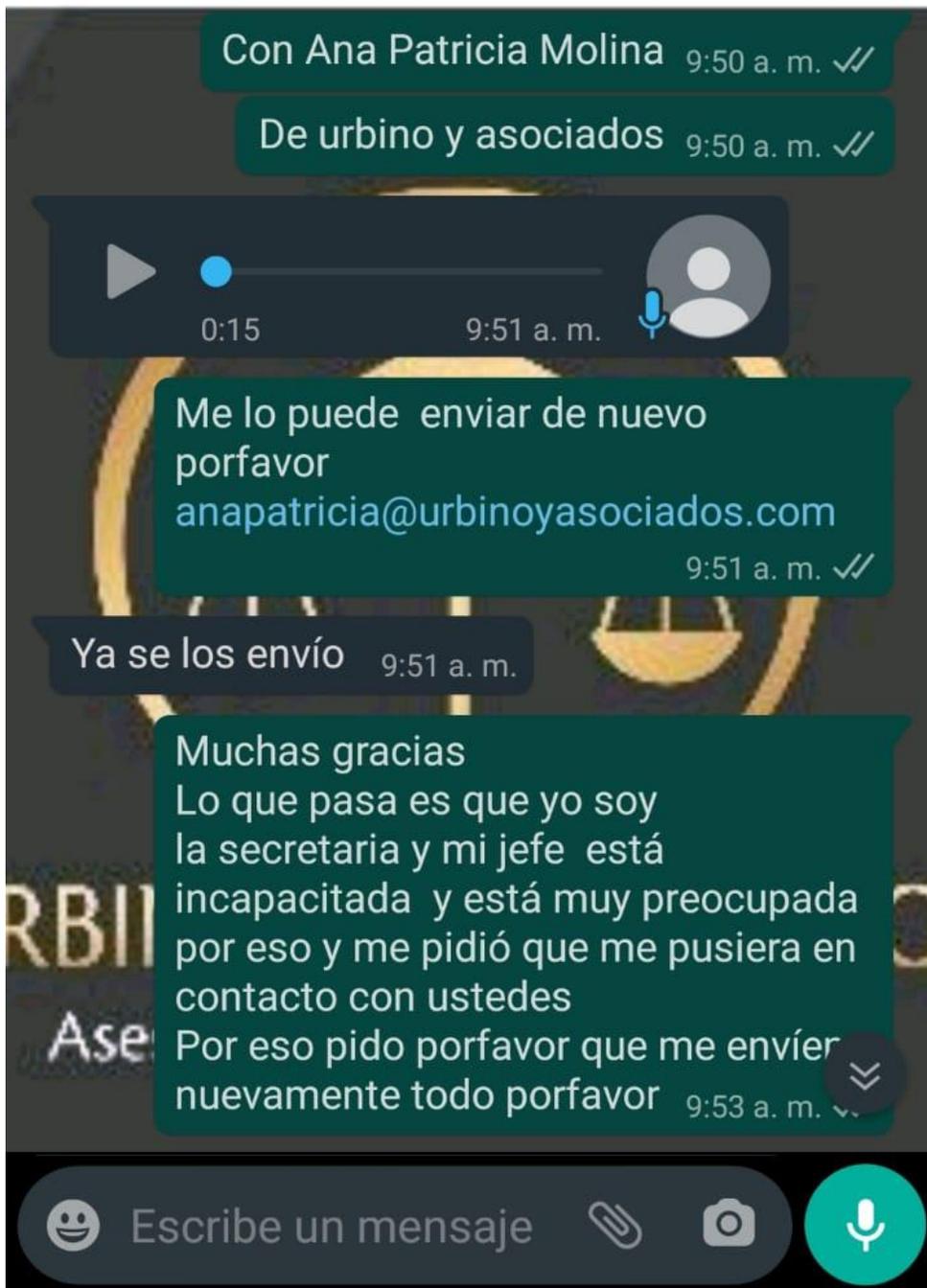
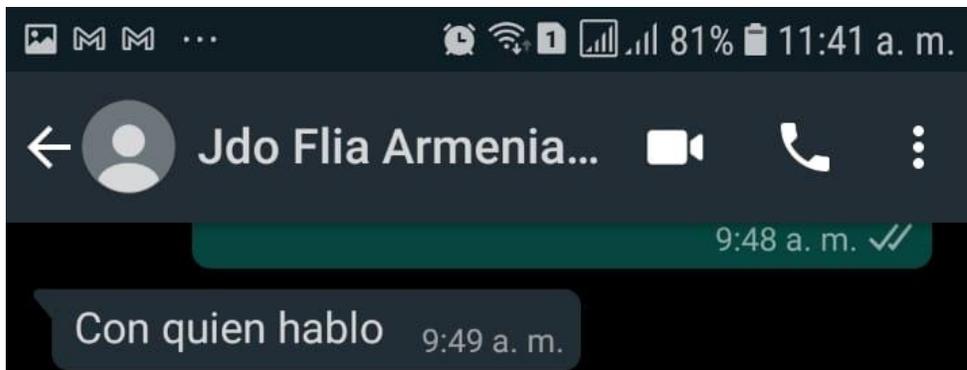


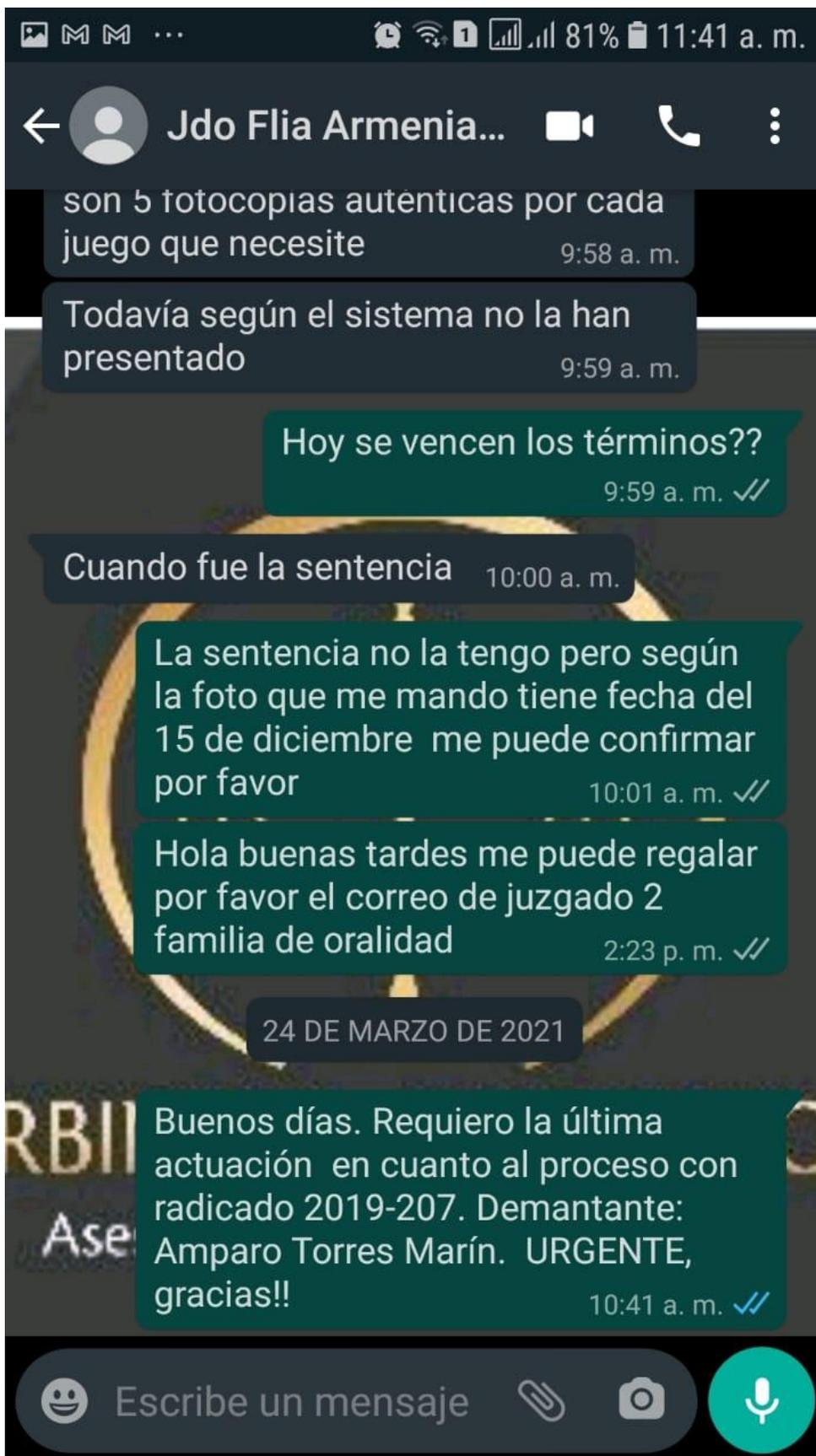


2.



3.





5.

11:44 a. m. 80%

EDITAR COMPARTIR

Móvil
313 6577888

Enviar mensaje a +57 313 6577888

Llamar a +57 313 6577888

Ver más

2 24 mar. 10:42 a. m.
Llamada entrante/Móvil
2 min 56 seg

2 24 mar. 10:38 a. m.
Llamada saliente/Móvil
0 min 37 seg

6.

7. Ver adjunto PDF .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitución Política de Colombia de 1991 (Arts. 13, 29 , 229); Decreto 806 de 2020 (Arts. 1,3, 4, 6,8, 9 ,11).

NOTIFICACIONES:

anapatria@urbinoysociados.com; urbinoysociados@gmail.com;
info@urbinoysociados.com

Teléfono: 3216361761; 3046459037.

Atentamente,



URBINO Y ASOCIADOS S.A.S
NIT 901.246.690
ANA PATRICIA MOLINA U.
C.C. 39.282.873
T.P 235.517



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 63001311000220190020797

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 29 de Marzo de 2021 - 12:26:35 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Familia	CARMENZA HERRERA CORREA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	Sin Tipo de Recurso	Centro de Atención de Notificaciones

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- AMPARO TORRES MARIN	- NESTOR MERA VILLANUEVA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Mar 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2021 A LAS 08:49:49.	25 Mar 2021	25 Mar 2021	24 Mar 2021
24 Mar 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	POR NO HABERSE SUBSANADO. NO HAY LUGAR A DEVOLVER ANEXOS.			24 Mar 2021
02 Mar 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2021 A LAS 09:57:18.	03 Mar 2021	03 Mar 2021	02 Mar 2021
02 Mar 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	CONCEDE T 5 DIAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO.			02 Mar 2021
22 Feb 2021	RADICACIÓN	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/02/2021 A	22 Feb 2021	22 Feb 2021	22 Feb 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.